

Popayán, 27 de mayo de 2022.- En la fecha paso a despacho el presente proceso, para que se sirva disponer lo que en derecho corresponda. Provea.

El Secretario,

**VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ**  
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**  
**CIRCUITO JUDICIAL POPAYAN**

Popayán, Cauca, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Liquidación Sociedad Conyugal  
Radicado: 2022-000037-00  
Dte: Didier Anacona Mamian  
Ddo: Esperanza Zemanate Mamian

Se ha incorporado al expediente la comunicación remitida por la parte demandante para efectos de surtir la notificación por aviso a la demandada, misma que se allega con constancia de devolución por la empresa de correos “Envía” con nota de que la demandada ESPERANZA ZEMANATE se trasladó, razón por la que, la apoderada de la parte demandante, solicita el emplazamiento de la demandada, en virtud a que las notificaciones enviadas de forma física, no fueron efectivas, en tanto ha cambiado su domicilio a otro lugar, sin indicar la dirección de esta, desconociendo así su paradero actual, por lo que solicita ordenar su emplazamiento y se designe curador ad-litem para que la represente.

Por tanto y bajo el entendido de que no fue posible notificar a la demandada en la dirección aportada en el libelo genitor, obrando de conformidad con los artículos 108 y 293 del C. G. del P., ordenará el emplazamiento de la misma.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Familia de la ciudad de Popayán,

**R E S U E L V E:**

Primero.-ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de la señora ESPERANZA ZEMANATE MAMIAN, identificada con la cédula No.25.482.491, para que comparezca a notificarse del auto admisorio de la presente demanda y ejerza su derecho de defensa en garantía al debido proceso.

Segundo.- Por Secretaria, ORDENASE la inscripción de la demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 10 del Decreto 806 de 2020, incluyendo para el efecto el nombre e identificación de la demanda, las partes del proceso, naturaleza de la demanda y juzgado que la requiere.

Entiéndase surtido el emplazamiento, transcurrido el termino de quince (15) días, después de realizado dicho registro.

Tercero.- NOTIFIQUESE esta auto conforme a lo ordenado por el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Graciela', is written over a light blue rectangular background.

**GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO**

vzm